



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169-2017-ANA-AAA.H:CH

Nuevo Chimbote, 20 de febrero de 2017

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA IV HUARNEY CHICAMA
EL FEDATARIO que suscribe CERTIFICA, que el presente documento que tengo a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, del cual DOY FE.

Malena del Pilar Neyra Arayo
Malena del Pilar Neyra Arayo
Fedatario Titular
R. D. N° 26-2015-ANA IV HCH

Fecha: 01-03-17

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 112735-2016, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **John Román Vargas Campos**, en calidad de Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao** solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea por cambio de titular, al haber adquirido el pozo con IRHS-60, indicando que el uso del agua será poblacional al haber reconocido a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Nazareno, adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Resolución Administrativa N° 129-2006-DRA-LL/ATDRCH de fecha 27 de setiembre del 2006, se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios a favor del **Complejo Agroindustrial Cartavio S.A.A.**, respecto al pozo con IRHS-60 ubicado en el predio con Unidad Catastral N° 04659, con una masa anual otorgado de hasta 164 736,00 m³, con agua proveniente del acuífero Chicama, predio ubicado en el distrito de Magdalena de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, en mérito al Informe Técnico N° 146-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI y al Memorandum N° 105-2016-ANA-AAA.HCH/UAJ, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 105-2016-ANA-AAA.HCH-SDARH, concluye que la extinción de la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios es procedente, debiendo otorgar licencia de uso de agua subterránea para fines poblacionales, previa sustentación de la demanda poblacional por parte de la solicitante, a efectos que la Administración Local de Agua Chicama emita el respectivo informe ampliatorio asignando el régimen de explotación y volumen de agua otorgado;

Que, en ese sentido, la Administración Local de Agua Chicama, mediante Informe Técnico N° 009-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-A7/AMGI, luego de analizada la memoria descriptiva, concluye que resulta procedente **extinguir** la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 129-2006-DRA-LL/ATDRCH a favor del **Complejo Agroindustrial Cartavio S.A.A.**; en consecuencia, **otorgar** licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Nazareno**, respecto al pozo con IRHS-60, para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 60 864,48 m³, proveniente del acuífero Chicama, en beneficio del Centro Poblado Menor Nazareno, ubicado en el distrito de Magdalena de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, indicando que la Memoria Descriptiva considera una tasa de crecimiento para un periodo de diseño de veinte (20) años, con una población actual de quinientos quince (515) habitantes y futura de seiscientos setenta y cuatro (674) habitantes;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2017-ANA-AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado conforme a



Ley, opinando que es procedente emitir la resolución que extinga la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios y otorgue la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, conforme a lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la extinción de la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios establecida en la Resolución Administrativa N° 129-2006-DRA-LL/ATDRCH a favor del **Complejo Agroindustrial Cartavio S.A.A.**, respecto al pozo con IRHS-60, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

Artículo Segundo.- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional, proveniente del acuífero Chicama, a favor de la **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Nazareno**, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
Ing. Licio Estrada Arrascao
Director
UAA-IV HUARMEY - CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
Abg. ZAYRA PRETELL AVACOS
Subdirector - UAJ
HUARMEY CHICAMA

| Titular del Derecho de Uso de Agua | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------------------|---------|----------|-----------|--------------------|-------------------|------------------|---------|-----------|
| N° | Razón Social | | | | | | | | | |
| 1 | Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Nazareno | | | | | | | | | |
| Datos de la Unidad Operativa | | | | | | | | | | |
| N° | Nombre | Centroide (Datum WGS 84 Zona 17L) | | | | Ubicación Política | | | | |
| | | E | N | W | S | Departamento | Provincia | Distrito | | |
| 1 | Centro Poblado Menor Nazareno | E | 688 935 | N | 9 123 752 | La Libertad | Ascope | Magdalena de Cao | | |
| Organización de Usuarios | | | | | | | Uso del Agua | | | |
| Junta de Usuarios | | No aplica | | | | | Clase | Poblacional | | |
| Comisión de Usuarios | | No aplica | | | | | Tipo | No aplica | | |
| Comité de Usuarios | | No aplica | | | | | Cuenca | Chicama | | |
| Fuente de Agua Destinada Para el Aprovechamiento Hidrico | | | | | | | | | | |
| N° | Origen | Subterránea | Tipo | Acuífero | Nombre | Chicama | IRHS | 60 | | |
| 1 | Ubicación de la captación | WGS 84 - Zona 17L | E | 689 067 | N | 9 123 911 | Tipo de Captación | Tubular | Volumen | 60 864,48 |
| | Dispositivo de medición | | E | ... | N | ... | Marca | ... | Código | ... |

| Volumen de agua otorgado hasta (m³) | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Set. | Oct. | Nov. | Dic. | Total |
| 5 169,31 | 4 669,06 | 5 169,31 | 5 002,56 | 5 169,31 | 5 002,56 | 5 169,31 | 5 169,31 | 5 002,56 | 5 169,31 | 5 002,56 | 5 169,31 | 60 864,48 |

| Pozo | Régimen de explotación | | | | | Características del pozo | | |
|------|------------------------|--------------|-----|-----|-----|--------------------------|------------------|---------------|
| | IRHS | Caudal (l/s) | h/d | d/s | d/m | m/a | Profundidad (m.) | Díámetro (m.) |
| 60 | | 5,50 | 9 | ... | 30 | 12 | 20,00 | 18,00 |

Artículo Tercero.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua presente a la Administración Local de Agua Chicama, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA IV HUARMEY CHICAMA
EL FEDATARIO que suscribe CERTIFICA, que el presente documento que tengo a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, del cual DOY FE.
Matena del Pílar Neyra Alayo
Fедatario Titular
R. D. N° 26-2015-ANA-IV-HCH
01-03-17

Artículo Cuarto.- La titular de la licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento, y demás normas aplicables, entre ellas la **implementación del dispositivo de medición y control de volumen de agua utilizada, para lo cual se le otorga el plazo de 30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciarse un procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Quinto.- Disponer que la Administración Local de Agua Chicama, realice la supervisión y control de los volúmenes utilizados por la titular del derecho.

Artículo Sexto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Séptimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Nazareno** y a la empresa **Cartavio S.A.A.**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama

Fecha: 01-03-19

Melania del Pilar Neyra Alayo
Fедatario Titular
R. D. N° 26-2015-ANA IV HCH

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA IV HUARMEY CHICAMA
El FEDATARIO que suscribe CERTIFICA, que el
presente documento que tengo a la vista es COPIA
FIEL DEL ORIGINAL del cual DOY FE.